


25488408900120200045100 contesto - excepciones

Gladys Pacheco <gladypacheco74@yahoo.com>

Mié 30/03/2022 11:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo

<jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;orlandomelobernal@yahoo.es <orlandomelobernal@yahoo.es>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

2020 0045100 EXCEPCIONES DE FONDO ANA LUCIA AVILA NILO.pdf; 2020-451-00 PRUEBA PERICIAL AVAL-19474728-20210902 sept 2021.pdf; 2020-0045 00 PRUEBA PERICIAL idoneidad jmp (1).pdf; 2020--00451 PRUEBA PERICIAL anexos081 ANA LUCIA AVILA.pdf; 2020-00451-00 ANA LOPEZ AVILA DECISION JUDICIAL REPRESENTACION CLARA AVILA NILO.pdf; 2020 00451 00 PODER.pdf; 2020 00451 00 dictamen pericial.pdf; 2020 0045100 ANA LUCIA AVILA CONTESTA DEMANDA -DIVISORIO.pdf;

Por favor acusar recibido.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

NILO - CUNDINAMARCA

REF: RAD. 254884089001**20200045100**

PROCESO. DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO –

YAMILETH CAMPO ALVARADO

DEMANDADOS. ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ Y JOSE ALIRIO AVILA RICARDO

ASUNTO. CONTESTACION DE LA DEMANDA. -
excepciones de fondo

Gladys Pacheco García, obrando en nombre de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, procedo en términos a dar contestación de la demanda y a presentar excepciones de fondo, en los términos de los memoriales que adjunto.

1. Memorial contesta demanda. en PDF
- 2 Memoria propone excepciones de fondo en PDF
3. Designación curadora En PDF
4. Dictamen pericial -
5. Anexos del dictamen pericial
6. AVAL .

7. Idoneidad
8 Poder

Gladys Pacheco

CC. 41.779748

T.P. 46.148 CSJ

correo. Gladypacheco74@yahoo.com

Cel. 3107687639

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA

REF: MEMORIAL PODER

RAD. 254884089001**20200045100**
PROCESO. DIVISORIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO –
YAMILETH CAMPO ALVARADO
DEMANDADOS. ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ Y JOSE ALIRIO AVILA
RICARDO
ASUNTO. EXCEPCIONES DE FONDO

GLADYS INES PACHECO GARCIA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.779.748, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 46.148 del C. S. J. correo electrónico: gladypacheco74@yahoo.com obrando en nombre y representación de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No. 20.761.342, correo electrónico. madremonte1958@gmail.com de conformidad al poder otorgado por CLARA INES LOPEZ AVILA mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No 41.727.044 obrando en calidad de curadora principal de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, correo electrónico. madremonte1958@gmail.com de conformidad a la posesión del cargo que hace la Juez Primera de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se aporta, propongo las siguientes excepciones de fondo

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito que se declare cualquier excepción que resulte probada durante el tramite del proceso presente.

2. AUSENCIA DE FUNDAMENTO FACTICO Y LEGAL PARA LA RECLAMACION DE MEJORAS

No existe fundamento factico ni jurídico que permita al demandante el cobro de mejoras en el inmueble objeto de de división en este proceso.

En caso de existir mejoras en el inmueble esta acrecen los derechos de todos los comuneros.

El demandante nunca solicito autorización a mi representada para la ejecución de mejoras en el inmueble cuya división se pretende.

Mi representada tiene posesión en un porcentaje del 12.5% del inmueble en donde el demandante no ha realizado ningún tipo de mejoras.

En caso de existir mejoras en el inmueble esta acrecen los derechos de todos los comuneros.

GLADYS PACHECO

C.C. 41.779.748

T.P. 46.148 CSJ

Correo. Gladypacheco74@yahoo.com

Cel. 3107687639

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA

REF: MEMORIAL PODER

RAD. 254884089001**20200045100**
PROCESO. DIVISORIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO –
YAMILETH CAMPO ALVARADO
DEMANDADOS. ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ Y JOSE ALIRIO AVILA
RICARDO
ASUNTO. CONTESTACION DE LA DEMANDA.

GLADYS INES PACHECO GARCIA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.779.748, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 46.148 del C. S. J. correo electrónico: gladypacheco74@yahoo.com obrando en nombre y representación de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No. 20.761.342, correo electrónico. madremonte1958@gmail.com de conformidad al poder otorgado por CLARA INES LOPEZ AVILA mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No 41.727.044 obrando en calidad de curadora principal de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, correo electrónico. madremonte1958@gmail.com de conformidad a la posesión del cargo que hace la Juez Primera de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se aporta, doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me pronuncio frente a las pretensiones de la siguiente manera.

1. No me opongo a que se decrete la división del inmueble objeto de este proceso y se le adjudique a mi representada el 12.5% de sus derechos de propiedad y posesión en el área del inmueble que detenta a la fecha de esta contestación
2. No me opongo a que se ordene el avalúo del inmueble, corresponde por tratarse de un proceso divisorio –

Me opongo al avalúo de mejoras y me opongo a cualquier pretensión de reconocimiento de mejoras

3. No me opongo a la designación de partidor, sino se ponen de acuerdo las partes en la designación de un partidor.
4. No me opongo, es procedente
5. Me opongo al reconocimiento de mejoras a favor de los demandantes. Mi representada tiene el derecho de posesión y propiedad del 12.5% del inmueble en donde los demandantes no han realizado mejoras de ninguna naturaleza.

Me opongo a la pretensión de retención de los derechos de mi representada por no ser procedente, por tratarse de un bien inmueble divisible.

Si la parte actora realizo mejoras, nunca fueron autorizadas por la parte demandada, y acrecen los derechos de los demandados. Nadie puede alegar a su favor su propia culpa

6. En consideración a que el inmueble objeto de este proceso divisorio, es divisible no me opongo a la división.

Me opongo a la venta del inmueble en pública subasta.

7. Me opongo al remate del inmueble por tratarse de un bien divisible, por tanto procede su división material, en consideración a que se cumplen los requisitos de ley para su decreto. En su defecto, procede la entrega del valor del remate en un porcentaje del 12.5% por ciento del valor del mismo a mi representada

II. FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos me pronuncio de la siguiente manera.

1. Es prueba documental
2. Es prueba documental
3. Es prueba documental. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del proceso divisorio
4. No me consta.
5. Es cierto.

III. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas documentales

DOCUMENTALES

1. Las que reposan en el expediente

DICTAMEN PERICIAL

Aporto dictamen pericial, solicitando que sea decretada.

IV. ANEXOS

1. Posesión de curador principal
2. Poder
3. Dictamen pericial
4. Escrito de excepciones de fondo

V. NOTIFICACIONES -

Mi representada recibirá notificaciones en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita apoderada recibirá notificación en la carrera 8 No. 16-88 Of. 806 de Bogotá

VI. CANAL VIRTUAL

El canal virtual para efecto de notificaciones es el correo electrónico

MI REPRESENTADA: madremonte@hotmail.com

La suscrita apoderada: gladypacheco74@yahoo.com

Para efectos de notificaciones

Gladys Pacheco
CC. 41.779748
T.P. 46.148 CSJ
correo. Gladypacheco74@yahoo.com
Cel. 3107687639

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NILO - CUNDINAMARCA

REF: MEMORIAL PODER
RAD. 2020-00451-00
PROCESO. DIVISORIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO –
YAMILETH CAMPO ALVARADO
DEMANDADOS. ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ Y JOSE ALIRIO
AVILA RICARDO

CLARA INES LOPEZ AVILA mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No 41.727.044 obrando en calidad de curadora principal de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC No. 20.761.342, correo electrónico. madremonte1958@gmail.com de conformidad a la posesión del cargo que hace la Juez Primera de Ejecución de Sentencias de Bogotá el 15 de agosto de 2019, en cumplimiento de la sentencia de fecha 23 de octubre del 2018 del Juzgado 6 de familia de Bogotá, respetuosamente manifiesto a su Despacho que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. GLADYS INES PACHECO GARCIA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.779.748, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 46.148 del C. S. J. correo electrónico: gladypacheco74@yahoo.com para que represente los derechos de ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ en el PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA – Art. 406 del CGP dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada además de las facultades del Artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultada para recibir, allanarse, sustituir, reasumir, desistir, **CONCILIAR**, transigir, y en general efectuar todas las diligencias necesarias para la mejor defensa de nuestros intereses, sin restricción ni limitación alguna.


CLARA INES LOPEZ AVILA
CC No 41.727.044
Cel: 311-4556249
Correo: madremonte1958@gmail.com

Acepto,

GLADYS INES PACHECO GARCIA
C.C No. 41.779.748 de Bogotá
T.P. No. 46.148 del C. S. de la J.
Correo: gladypacheco74@yahoo.com

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

NILO - CUNDINAMARCA

DEMANDANTE: JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO
DEMANDADO: ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ Y OTRO
RADICADO:
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, En mi condición de AUXILIAR DE LA JUSTICIA a solicitud de la pasiva se me solicita rendir una experticia en los siguientes términos:

DICTAMEN PERICIAL

Se practique una inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de esta demanda, con el siguiente fin:

Para que dictamine sobre los siguientes puntos.

- 1) identificación del inmueble por sus linderos, área total y extensión de cada lindero.
- 2) Identificar el área de terreno correspondiente a la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, indicando sus correspondientes linderos.
- 3) Informar qué persona o personas los ocupan.
- 4) Si se trata de bienes de uso público.
- 5) indicar que construcciones y características corresponde al área del lote de la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ.
- 6) Indicar si ha habido cambio de nomenclatura. Y el bien pretendido es el mismo que se identificó en la demanda, es decir, el señalado en el folio de matrícula N° 307 – 35033.
- 7) Determinar el valor comercial del inmueble, indicando separadamente el valor de los lotes.
- 8) indicar si el inmueble es sujeta a división material



Calle 4 Número 5 02/06 k 5 4 21/31.

NILO (CUNDINAMARCA)

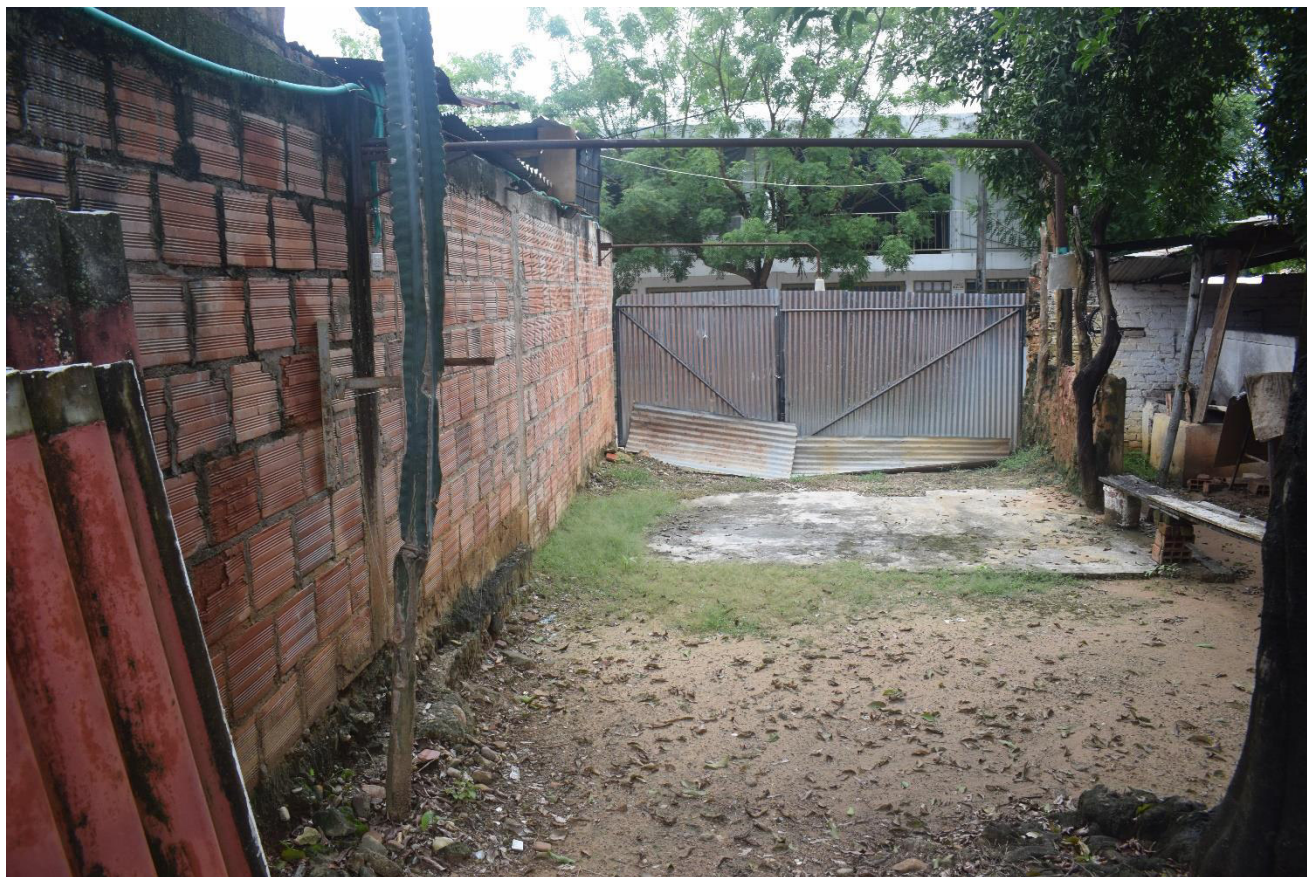
12 de Junio de 2021

DOCUMENTOS PUESTOS A DISPOSICION.

- a. Certificado de tradición y libertad matricula número 307 - 35033.
- b. Factura de cobro de impuesto predial.
- c. Escritura pública 00572 del 05 de marzo de 2018 de la notaria 67 del círculo de Bogotá.

METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para dar cumplimiento y absolver el cuestionario objeto del presente dictamen pericial, me dirijo a realizar la visita ocular al predio, con el fin de realizar los registros fotográficos, establecer plenamente la ubicación del inmueble, constatar sus características, verificar el destino que se le está dando al inmueble.



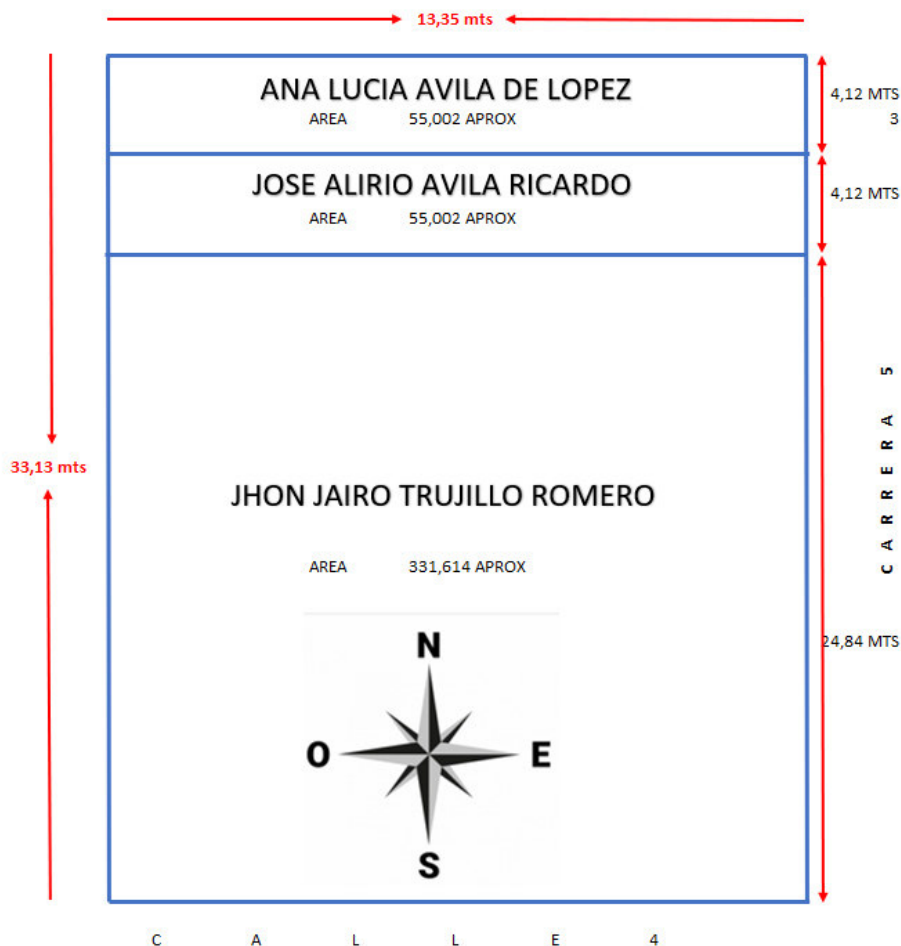
RESPUESTA AL DICTAMEN

1. LOCALIZACION.

- ✓ El inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Nilo (Cundinamarca).
- ✓ Se identifica con el número de Matrícula 307 - 35033
- ✓ La actual dirección es Calle 4 Número 5 02/06 k 5 4 21/31.
- ✓ Se observan tres locales comerciales,
- ✓



1. identificación del inmueble por sus linderos, área total y extensión.



El inmueble corresponde a un lote esquinero se encuentra situado sobre la carrera 5 y la calle 4, del municipio de Nilo Cundinamarca, El área de acuerdo con las medidas tomadas es de aproximadamente 442.528 metros cuadrados.

Se encuentra ocupado en aproximadamente 331.614 metros cuadrados por el señor JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO, en aproximadamente en 55 metros por los herederos de la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ correspondiente al 12.5 %, en aproximadamente en 55 metros por los herederos del señor JOSE ALIRIO AVILA RICARDO correspondiente al 12.5 %,

Linderos:NORTE. Con la casa de la señora BLANCA ROMERO.



SUR: con la calle 4 en extensión de 13.35 metros



ORIENTE: con la carrera 5 en extensión de 33.13 metros.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES

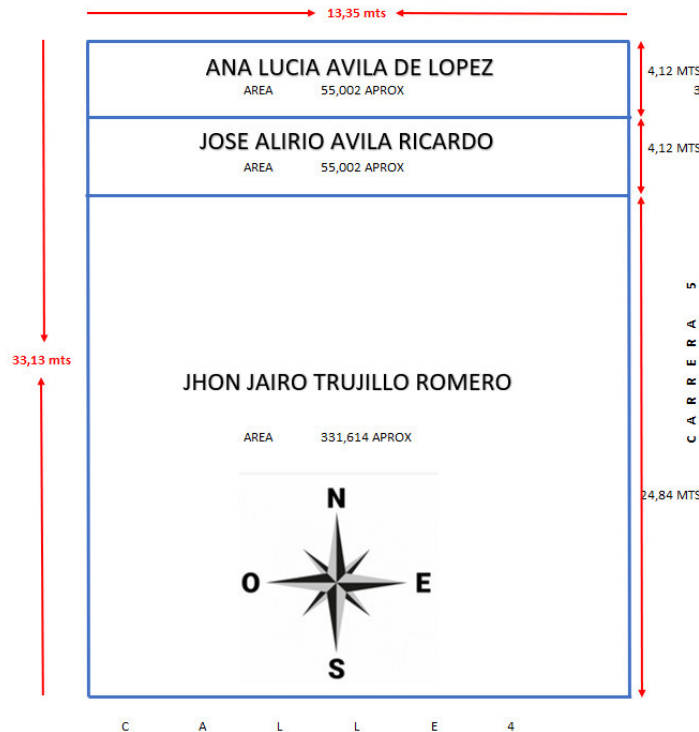
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OCCIDENTE, con casa y solar de EFRAIN LOPEZ y posteriormente de ALFONSO ESCOBAR, HOY FUNCIONA UN AJARDIN INFANTIL.



2. Identificar el área de terreno correspondiente a la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ, indicando sus correspondientes linderos.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

El área de terreno que se encuentra ocupado por la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZCORRESPONDE AL 12.5% del total del área del terreno, y se encuentra alindado así: NORTE. Con la casa de la señora BLANCA ROMERO, por el SUR: en una extensión de 13.35 metros con el terreno correspondiente al señor JOSE ALIRIO AVILA RICARDO, por el ESTE: en una extensión de 4.12 metros con la carrera 5 que es su frente, y por el OESTE: en una extensión de 4.12 metros con casa y solar de EFRAIN LOPEZ y posteriormente de ALFONSO ESCOBAR, HOY FUNCIONA UN AJARDIN INFANTIL.

3. Informar qué persona o personas los ocupan.

Se encuentra ocupado en aproximadamente 331.614 metros cuadrados por el señor JHON JAIRO TRUJILLO ROMERO, en aproximadamente en 55 metros por los herederos de la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ correspondiente al 12.5 %, en aproximadamente en 55 metros por los herederos del señor JOSE ALIRIO AVILA RICARDO correspondiente al 12.5 %,

4. Si se trata de bienes de uso público.

El uso del bien está destinado a goce particular.

5. indicar que construcciones y características corresponde al área del lote de la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ.

El área correspondiente a la señora ANA LUCIA AVILA DE LOPEZ. Es de aproximadamente 55 metros cuadrados y se encuentran sin ningún tipo de construcción.





6. Indicar si ha habido cambio de nomenclatura y el estrato a que pertenecen. Determinar si el bien pretendido es el mismo que se identificó en la demanda.

De acuerdo con los documentos obtenidos, no han existido cambios de nomenclatura manteniéndose la dirección Calle 4 Número 5 02/06 k 5 4 21/31.

El bien pretendido es el mismo de la demanda coincidiendo en la matricula catastral.

- 7) Determinar el valor comercial del inmueble, indicando separadamente el valor de los lotes

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo con su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se ha tenido en cuenta aquellos aspectos que a mi consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método COMPARATIVO O DE MERCADO. Este método se ha aplicado según lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y según el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Se deja constancia de acuerdo con lo señalado en la resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi así:

“En caso de que el avalúo se soporte únicamente encuestas, el perito deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento, escrita en el informe que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de ventas, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.”.

DESCRIPCION	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Construcción	290	\$ 1.100.000	\$ 319.000.000
Lote terreno Jhon Jairo Trujillo	331.614	\$ 350.000.00	\$ 116.064.900
Lote de terreno Ana lucia Ávila	55.00	\$ 350.000.00	\$ 19.250.000
Lote de terreno José Alirio Ávila	55.00	\$ 350.000.00	\$ 19.250.000
			\$ 473.564.900.00

Valor total del avalúo es de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$473.564.900.00)

8) indicar si el inmueble es sujeta a división material.

“Código General del Proceso Artículo 406. Partes

Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES

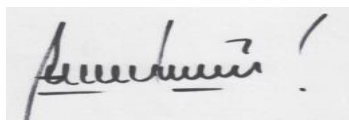
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En virtud de lo anterior se observa que el bien de acuerdo a su relación frente - fondo, al área de terreno cumple con las normas lo cual se observa que si es sujeto a división material.

Espero así haber cumplido con lo ordenado.

De su señoría.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

C.C 19.474.728

Auxiliar de la Justicia

Avaluador

RAA AVAL 19474728

Consejo Superior de la Judicatura



PIN de Validación: c97f0b95



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19474728.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	22 Jun 2018	Régimen de Transición	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 23 de Abril de 2018 hasta el 22 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARREA 54 D NUMERO 188-41 INT 3-303

Teléfono: 3132458899

Correo Electrónico: juanmpira@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: c97f0b95



señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728.
El(la) señor(a) JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

c97f0b95

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

INTERDICTO(A): ANA LUCIA ÁVILA DE LÓPEZ

RAD: 2017-1311 (Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)

AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN GUARDADOR Y ENTREGA DE BIENES ARTS. 85 Y 87 DE LA LEY
1306 DE 2009

En Bogotá D.C., siendo las dos y cuarenta y cincuenta (02:50 p.m.) de la tarde del día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a fin de llevar a cabo la audiencia de la referencia, en tal virtud, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado; se hacen presentes las señoras CLARA INÉS LÓPEZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.727.044 expedida en Bogotá y JULIA EDITH LÓPEZ ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.113 expedida en Bogotá, en calidad de Curadora Principal y Suplente de la persona en situación de discapacidad, señora ANA LUCIA ÁVILA DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.761.342 expedida en Nilo; designadas mediante sentencia de fecha 23 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá D.C.; procedió el Despacho a verificar el cumplimiento de trámites previos para lo cual se observa que en el caso que ocupa la atención del Despacho, se dio cabal cumplimiento a la sentencia aquí dictada ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el respectivo registro civil de nacimiento de la persona en situación de discapacidad (folio.74)
- Publicación del aviso en el periódico. (folio. 75)
- Auto que aprueba el inventario de bienes (folio 127)

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a dar POSESIÓN a las señoras CLARA INÉS LÓPEZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.727.044 expedida en Bogotá y JULIA EDITH LÓPEZ ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.113 expedida en Bogotá, en calidad de Curadora Principal y Suplente de la persona en situación de discapacidad, señora ANA LUCIA ÁVILA DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.761.342 expedida en Nilo; conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, para tal efecto la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procede a tomarles el juramento de rigor, razón por la cual manifestaron cumplir bien y fielmente con el deber que el cargo les impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, así mismo con el cuidado de la persona en situación de discapacidad y con la administración de los bienes. En este estado de la diligencia se procede a hacer ENTREGA simbólica de la mesada pensional otorgada por COLPENSIONES a la persona en situación de discapacidad, por valor de \$1.276.310.00 para el mes de marzo del año 2019, tal y como aparece señalado en el inventario y avalúo de bienes obrante a folios 85 a 125 del plenario. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS


CLARA INÉS LÓPEZ ÁVILA
Curadora Principal


JULIA EDITH LÓPEZ ÁVILA
Curadora Suplente

IDONEIDAD

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia me permito realizar las siguientes manifestaciones, para dar cumplimiento de los Artículos 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del 226 del Código General del Proceso

1. Manifiesto bajo juramento que la firma del dictamen presentado es de mi puño y letra.
2. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 50 Código General del Proceso, para actuar como perito en el proceso de la referencia.
3. El oficio o actividad especial es realizar cálculos financieros y avalúos basado en la experiencia obtenida en las siguientes entidades financieras:
 - Corporación de ahorro y vivienda del valle. (Ahorramas).
 - Corporación cafetera de ahorro (Concasa).
 - Cooperativa instituto nacional de finanzas y desarrollo.
 - Banco Central Hipotecario.
 - Avaluador de bienes urbanos, avaluó comercial y de rente, inmuebles rurales, avalúos industriales, avalúos especiales. (Corpolonjas de Colombia).
 - Perito evaluador bienes urbanos R:N:A , A.N.A con R.A.A
 - Universidad Santo Tomas, Facultad de economía (10 Semestres)
 - Perito en la antigua liste de la rama judicial en las especialidades de:
 - ✓ Experto financiero.
 - ✓ Perito evaluador de daños y perjuicios
 - ✓ Perito valuador de bienes muebles.
 - ✓ Perito evaluador de bienes inmuebles.
 - ✓ Experto evaluador de intangibles.
 - ✓ Perito evaluador de maquinaria pesada.
 - ✓ Perito evaluador de automotores.
4. Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad
5. Manifesté así mismo que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que cuento con la idoneidad y experiencia necesaria que me da la vida de profesional tal como consta en las fotocopias de los documentos anexos.
6. No he sido nombrado por el apoderado de la activa en otros procesos
7. Los documentos con base en los cuales se rinde el dictamen se encuentran adjuntos, se relacionan más adelante y fueron aportados por los solicitantes y verificados personalmente.
8. Para cualquier notificación mi dirección es Carrera 54 D No 188-41 , y el celular 313-245-8899.
9. No tengo publicaciones relacionadas con el dictamen pericial.

Ciudad	Corporación	Especialidad	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
	Juzgado 043 Civil de		PERITO		
BOGOT A	Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	AVALUADO R DE	17/04/2018	110013103043201501234 00

			BIENES INMUEBLES		
BOGOT A	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	110013103043201501234 00
BOGOT A	Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/04/2018	110013103005201500750 00
BOGOT A	Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	EXPERTO FINANCIER O - P	10/04/2018	110014003006201500958 00
BOGOT A	Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	28/11/2017	110014003015201701506 00
BOGOT A	Juzgado 006 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*	Familia*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	18/09/2017	110013110006201200313 00
BOGOT A	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29/08/2017	110013103042201100626 00
BOGOT A	Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	01/08/2017	110014003019201300736 00
BOGOT A	Juzgado 023 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	28/07/2017	110014189023201300980 00
BOGOT A	Juzgado 062 Sección Tercera Administrativo de Bogotá D.C.*	Sección Tercera - Oral*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	26/07/2017	110013331062201600194 00
BOGOT A	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	06/07/2017	110013103018201500459 00
BOGOT A	Juzgado 050 Civil Circuito	Civil*	PERITO AVALUADO	09/06/2017	110013105050201300624 00

de Bogotá
D.C.*

R DE
BIENES
INMUEBLES

Granada meta Proceso 2015-00260 Avaluó mejoras Vistahermosa.

Socorro Santander, JUZGADO SEGUNDO (2) PROMSCUO DE FAMILIA 2016-107

Juzgado segundo civil del circuito de ejecución proceso 2016-044 evaluador.

Juzgado único civil del circuito de Moniquirá (Boyacá) 2018-026 avalúos, frutos civiles.

Juzgado sesenta y cinco (65) civil municipal de Bogotá radicado: 2018 00247.

juzgado veintinueve (29) civil circuito de Bogotá, RADICADO: 2017 0514.
hipotecario

juzgado 29 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00534. hipotecario

juzgado 41 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00335. Hipotecario

juzgado 28 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-00434 Hipotecario.

juzgado 23 civil municipal de Bogotá, Proceso Rad. 2018-01010, Hipotecario.

juzgado 79 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2016-521, Hipotecario.

juzgado 17 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-433, Hipotecario.

juzgado 2 civil del circuito de ejecución de Bogotá, Proceso Rad. 2002-912,
Hipotecario.

juzgado 47 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2012-259, Hipotecario.

juzgado 40 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2013-00830, Hipotecario.

juzgado 72 civil municipal de Bogotá, Proceso Rad. 2018-0970, Hipotecario.

juzgado 48 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2013-762, Hipotecario.

juzgado 28 civil del circuito de Bogotá, Proceso Rad. 2018-0315, Hipotecario.

juzgado 30 civil municipal de Bogotá, RADICADO:2017 – 01688, pertenencia.

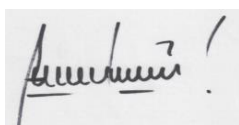
juzgado 4 administrativo del circuito, radicado:11001-33-34-004-2017-
0035000 Daños y Perjuicios.

juzgado sexto (6) civil municipal de Bogotá d.c, exp. 2017 – 0380 mejoras.

juzgado 26 civil circuito de Bogotá d.c, radicado: 2019-00619, mejoras.

juzgado 3 civil del circuito de Sogamoso, radicado 2014-00189 avalúo.

Respecto del nombre de los apoderados que no se incluyen, se informa que no cuento con su nombre y si el Despacho lo considera pertinente y necesario, solicito respetuosamente que oficie a los diferentes Despachos Judiciales.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

C.C 19.474.728 de Bogotá

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

BOMBA TERPEL

NORTE

CALLE 5

CASA FAMILIA
LOPEZ AVELA

CASA BLANCA COMEDO

↓ PORTON COMUNICA CON EL LOTE

LOTE ANA LUCA AVELA

13.35 MTS

LOTE ALBERTO AVELA

CASONA
VIEJA

4.12 MTS

KMA 5

ORIENTE

OCCIDENTE

CASA JARDIN INFANTIL

CASA DE
NATALIA

13.35 MTS

CALLE 4

SUR

CRUQUIS